

DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD A TRAVÉS DE LA EUTANASIA

Resolución 971 de Julio de 2021



Hablar de morir para muchos de nosotros causa temor, miedo. La mayoría nunca hablamos de la muerte ni como queremos morir.

Existen enfermedades incurables y que su avance o estado en etapa terminal generan agonía, dolor de difícil manejo y deterioro severo de la calidad de vida. En esa situación muchos colombianos lucharon por el DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD A TRAVÉS DE LA EUTANASIA. Es por eso que en Colombia existe este derecho y está reglamentado por el Ministerio de Salud.

Magda Silva Manchola
Jefe de Servicios Hospitalarios

La información que se brinda a continuación tiene como objetivo que los usuarios conozcan la normatividad vigente y sus derechos en este tema.

La Resolución 971 de Julio de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia”.

Todo paciente que padezca una enfermedad incurable avanzada, terminal, tiene derecho a que le brinden cuidados paliativos.

La resolución define los cuidados paliativos como “Cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad terminal, enfermedad incurable avanzada, degenerativa e irreversible, donde el control del dolor y otros síntomas, requieren atención integral a los elementos físicos, psicológicos, emocionales, sociales y espirituales, durante la enfermedad y el duelo”.

El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y sus cuidadores primarios.



EMCO
SALUD
 SOCIEDAD CLÍNICA

¿Cómo participa la familia en el cuidado paliativo de sus seres queridos?

La familia es un apoyo invaluable en el cuidado de pacientes con enfermedades terminales. De acuerdo con la Corte Constitucional el Cuidador Primario es la familia.

Las aseguradoras e instituciones prestadoras de servicios de salud deben apoyar a la familia educándola y brindando los servicios de salud necesarios para aliviar y mejorar la calidad de vida del paciente y cuidadores.

¿Pero, qué pasa cuando un paciente que sufre una enfermedad terminal avanzada y de forma voluntaria, informada, inequívoca y persistente solicita de manera indirecta o directa la Eutanasia?

La EUTANASIA de acuerdo con lo definido en el artículo 2 de la Resolución 0971 de julio de 2021 es un “Procedimiento médico en el cual se induce activamente la muerte de forma anticipada a una persona con una enfermedad terminal que le genera sufrimiento, tras la solicitud voluntaria, informada e inequívoca de la persona. La manifestación de la voluntad puede estar expresada en un documento de voluntad anticipada de la misma”.

Requisitos mínimos para expresar la solicitud

- Presencia de una condición clínica de fin de vida, esto es, enfermedad incurable avanzada, enfermedad terminal, o agonía.
- Presentar sufrimiento secundario a esta.
- Estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa.

La forma directa de expresar la solicitud de Eutanasia es por medio de un documento denominado “**DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA**”.

¿Quién recibe esta solicitud?



El médico, una vez recibida la solicitud de manera directa o indirecta inmediatamente debe informar al paciente:

1. El derecho a recibir atención por cuidados paliativos.
2. A la adecuación de los esfuerzos terapéuticos.
3. El proceso de activación del Comité Científico-Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia **EN LAS SIGUIENTES 24 HORAS.**
4. El proceso clínico de las evaluaciones y valoraciones que determinarán:
 - 4.1. La validez jurídica del documento para la solicitud de eutanasia.
 - 4.2. Evaluación del sufrimiento.
 - 4.3. Presencia de enfermedad terminal.
 - 4.4. Inexistencia de alternativas razonables de tratamiento.
 - 4.5. Recepción de cuidados paliativos.

¿Cuándo no se activará el comité científico-interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad?

1. Ante la imposibilidad de expresar la solicitud de manera libre e informada en . ausencia de un DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA.
2. Cuando la solicitud sea por medio de un tercero en ausencia de un DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA.
3. La ausencia de información concreta sobre el ejercicio de derechos al final de la vida.
4. El desistimiento de la solicitud tras ser informado de acuerdo con la resolución sobre los requisitos.

¿Cuánto tiempo tiene el comité científico-interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad para tomar la decisión de aprobar o rechazar la solicitud?

- 10 días calendario

Para más información consulte la normatividad vigente RESOLUCIÓN 0971 DE JULIO DE 2021

[971 Establece procedimientos de recepción - trámite y reporte solicitudes de Eutanasia \(minsalud.gov.co\)](http://minsalud.gov.co)